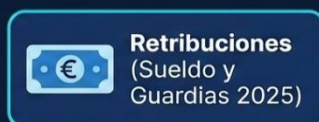


Guía del Residente en Baleares

Tu cuaderno de guardia: derechos, retribuciones y protección sindical.



Editado por SIMEBAL - Sindicato Médico de Baleares

Contenido

| | |
|---|----|
| ¿Qué es SIMEBAL y qué os ofrecemos? | 3 |
| Jornada Laboral y Descansos | 8 |
| Tus Retribuciones | 10 |
| Tu Formación paso a paso | 13 |
| Embarazo, Lactancia y Cuidado del Menor | 16 |
| Todo sobre tus Vacaciones Anuales | 19 |
| Otros Permisos y Licencias | 21 |
| Incapacidad Temporal (Baja Laboral) y Riesgos Laborales | 23 |
| El programa de Acción Social del Ib-Salut | 25 |
| El Comité de Empresa y la importancia de tu voto | 27 |
| Contacto | 29 |





SIMEBAL CESM

Sindicato Médico de Balears

Sindicat Mèdic de Balears

¿Qué es SIMEBAL? El sindicato de los médicos.



¿Qué es SIMEBAL y qué os ofrecemos?

¡Bienvenidos a vuestra residencia en las Illes Balears! Comenzáis una etapa fundamental en vuestra carrera y desde el **Sindicato Médico de Baleares (SIMEBAL)** queremos acompañaros, asesoraros y proteger vuestros derechos desde el primer día.

¿Qué es SIMEBAL?

SIMEBAL es el sindicato **100% profesional e independiente** dedicado exclusivamente a defender los intereses y derechos laborales de los facultativos sanitarios de las Illes Balears (médicos, residentes, farmacéuticos, psicólogos y odontólogos).

Nos caracterizamos por:

- **Independencia:** No tenemos filiación política ni recibimos subvenciones.
- **Transparencia y cercanía:** Somos profesionales de la salud trabajando para resolver los problemas reales y cotidianos de nuestros compañeros facultativos.
- **Representación nacional:** Formamos parte de la **Confederación Española de Sindicatos Médicos (CESM)**, lo que nos da fuerza y respaldo a nivel estatal.

¿Qué ofrecemos especialmente a los Residentes?

Como residentes, sois el futuro de nuestra sanidad y vuestra protección es nuestra prioridad. Por ello, desde SIMEBAL ponemos a vuestra disposición:

- **Defensa Sindical Reforzada:** Hemos firmado un **convenio de colaboración con la Asociación MIR España** diseñado específicamente para potenciar y blindar la defensa sindical de los médicos residentes en Baleares.
- **Asesoría Jurídica:** Contaréis con respaldo legal y asesoramiento para cualquier conflicto, duda sobre vuestro contrato, o problemas durante vuestra actividad laboral y guardias.
- **Formación Continua:** Os ofrecemos acceso a recursos y programas de formación que os ayudarán a complementar vuestro desarrollo profesional y prepararos para el futuro.
- **Orientación sobre Empleo y Bolsas:** Os mantenemos informados y os asesoramos sobre las Ofertas Públicas de Empleo (OPEs), el funcionamiento de las bolsas de trabajo y la mejora de vuestras condiciones laborales de cara a vuestra futura etapa como adjuntos.
- **Negociación de Condiciones:** Luchamos activamente por mejorar vuestras retribuciones, descansos y derechos laborales en las mesas de negociación.

Tu escudo protector durante la residencia.



Asesoría Jurídica

Defensa Legal Gratuita.
Respaldo total para consultas laborales, problemas con tu contrato o conflictos durante las guardias.



Formación y Desarrollo

Campus CESM.
Acceso exclusivo a cursos acreditados, preparación de OPEs y un extenso banco de exámenes oficiales.



Orientación de Empleo

Tu futuro como adjunto.
Asesoramiento estratégico sobre bolsas de trabajo y Ofertas Públicas de Empleo (OPEs).



Alianza Estratégica

Convenio MIR España.
Una alianza diseñada específicamente para blindar la defensa sindical de los médicos residentes en Baleares.

¡Hagamos equipo y defendamos nuestra profesión! 

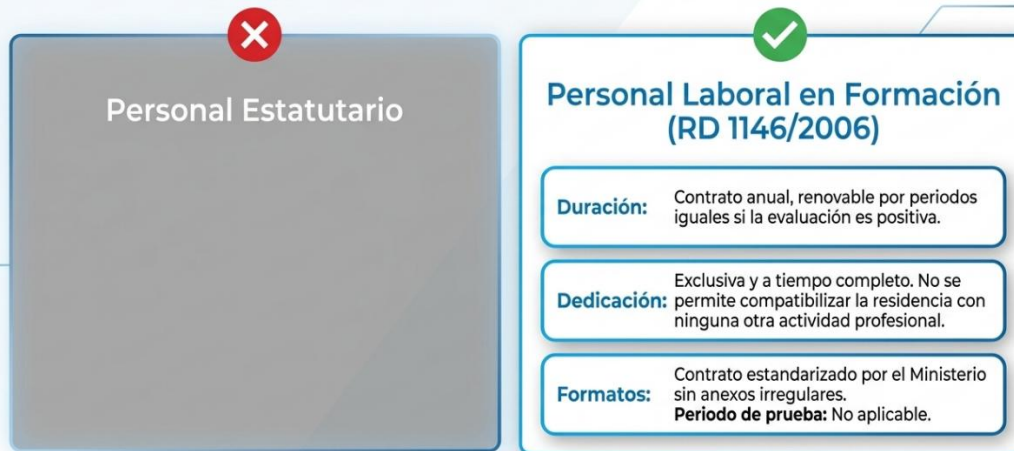
No dudéis en contactarnos para resolver cualquier inquietud. 



¡Afíliate a SIMEBAL! 



Tu Contrato: Una Relación Laboral Especial



Durante tu residencia, tu relación laboral con la Administración (en este caso, el Servei de Salut de les Illes Balears) es de carácter especial y está regulada por el Real Decreto 1146/2006. Esta relación te otorga una serie de derechos y deberes fundamentales para garantizar que recibes una formación adecuada mientras asumes responsabilidades clínicas de forma progresiva.

A continuación, te detallo un resumen de tus derechos y deberes:

Tus Derechos como Residente

- **Programa y tutorización:** Tienes derecho a conocer el programa de formación de tu especialidad y a que se te asigne un tutor que planificará, supervisará y evaluará tu proceso de aprendizaje.
- **Formación teórico-práctica:** Debes recibir una formación práctica tutelada que te permita adquirir progresivamente los conocimientos y la autonomía necesarios para el ejercicio de tu especialidad.
- **Responsabilidad progresiva:** Tienes derecho a ejercer tu profesión con un nivel de responsabilidad que irá aumentando a medida que avances en tu programa. Durante tu primer año, la supervisión debe ser siempre de presencia física.
- **Apoyo profesional:** Tienes derecho a conocer qué profesionales forman parte de la plantilla de tu unidad, a consultarles y a pedir su apoyo siempre que lo necesites para la atención de los pacientes.
- **Participación y evaluación:** Tienes derecho a participar en las actividades docentes, investigadoras, asistenciales y de gestión clínica del centro. Asimismo, tienes derecho a una evaluación continuada, anual y final con la

máxima objetividad, y a solicitar la revisión de tus evaluaciones o prórrogas si fueran negativas.

- **Registro de actividades:** Todas tus actividades formativas y asistenciales deben quedar registradas en el "Libro del Residente".
- **Protección y salud laboral:** Tienes derecho a la misma protección en materia de salud laboral que el resto de los trabajadores del centro, y a recibir asistencia y protección institucional en el desempeño de tus funciones. En caso de embarazo y lactancia, tienes derecho a exención de guardias (retribuidas) y a una adaptación de tu puesto de trabajo.
- **Garantía de plaza:** Tienes derecho a no ser desposeído de tu plaza salvo por las causas legales de extinción del contrato o despido disciplinario.
- **Representación:** Tienes derecho a estar representado en la Comisión Nacional de la Especialidad y en las comisiones de docencia del centro. También tienes derecho a afiliarte a un sindicato.

Tus Deberes como Residente

- **Dedicación exclusiva:** Tienes la obligación de realizar todo tu programa de formación con dedicación a tiempo completo. No puedes compatibilizar la residencia con ninguna otra actividad profesional.
- **Seguir instrucciones:** Debes formarte siguiendo las directrices e instrucciones de tu tutor, del personal sanitario adjunto y de los órganos de dirección y docencia.
- **Prestar servicio:** Debes prestar de forma personal los servicios y tareas asistenciales que marque tu programa formativo y la organización de tu centro.
- **Cumplir la normativa:** Estás obligado a conocer y respetar los reglamentos y normas de funcionamiento de la institución donde trabajas, prestando especial atención a los derechos del paciente.
- **Uso racional de recursos:** Tienes el deber de utilizar los recursos sanitarios de forma racional, siempre en beneficio del paciente, y evitar su uso ilegítimo para provecho propio o de terceros.
- **Régimen disciplinario:** Como cualquier otro trabajador del centro, estás sujeto al régimen disciplinario aplicable al personal estatutario de los servicios de salud (faltas leves, graves o muy graves).

En resumen, tu etapa de Residente está diseñada para que te integres en la actividad asistencial y de urgencias del hospital o centro de salud, asumiendo una

responsabilidad clínica gradual y siempre bajo un marco que prioriza tu aprendizaje y supervisión constante.

El equilibrio asistencial: Tus Derechos y Deberes



SIMEBAL CESM
Sindicato Médico de Balears
Sindicat Mèdic de Balears

Tus Derechos - Lo que te deben

- ✓ Asignación de un tutor y programa formativo claro.
- ✓ Nivel de responsabilidad progresivo.
- ✓ Evaluación objetiva y revisión en caso de resultados negativos.
- ✓ Misma protección en salud laboral que el resto de trabajadores.



Tus Deberes - Lo que aportas

- ✓ Seguir estrictamente las instrucciones del tutor y adjuntos.
- ✓ Prestar servicio personal según el programa de tu centro.
- ✓ Uso racional de recursos en beneficio del paciente.
- ✓ Sujeción al régimen disciplinario (faltas leves, graves, muy graves).

Jornada Laboral y Descansos

A lo largo de vuestra etapa de Residente, es fundamental que tengáis claras cuáles son las normas que rigen vuestro tiempo de trabajo y vuestros descansos obligatorios. vuestra jornada se divide principalmente en jornada ordinaria y jornada complementaria (guardias), regidas a nivel estatal por el Real Decreto 1146/2006 y aplicables en el Servei de Salut:

- **Jornada Ordinaria y Dedicación Exclusiva:** Como residentes, vuestro contrato es a tiempo completo y debéis realizar vuestro programa de formación con dedicación exclusiva. No están permitidos los contratos con jornada a tiempo parcial, ni podéis compatibilizar la residencia con otra actividad profesional. La duración máxima de vuestra **jornada ordinaria** no puede exceder las **35 horas semanales** de promedio en cómputo semestral.



- **Jornada Complementaria (Guardias):** Estaréis obligados exclusivamente a realizar las horas de jornada complementaria (guardias) que marque el programa formativo de vuestra especialidad para el curso correspondiente. Como límite legal absoluto, **no podéis realizar más de 5 guardias al mes.**
- **Descansos Diarios Obligatorios:** Para garantizar vuestra recuperación, vuestra salud y vuestra capacidad de aprendizaje, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar, como mínimo, un **descanso continuo de 12 horas.**
- **Descanso tras Guardias (Salientes):** Específicamente, después de **24 horas de trabajo ininterrumpido** (ya sea de jornada ordinaria, jornada complementaria o la suma de ambas), tenéis el derecho de realizar

un **descanso continuo de 12 horas**, salvo en casos de emergencia asistencial justificada.

- **Descanso semanal mínimo de 36 horas añadido a las 12 h de descanso tras final turno.** Es decir 48h semanales de descanso continuo

Las Guardias: Límites y Salientes (Jornada Complementaria)

 **El Límite Mensual**

Máximo 5 Guardias/Mes.

Máximo 5/mes (4 en Primaria).

 **El Saliente**

Descanso tras 24 Horas.

Después de **24 horas** de trabajo **ininterrumpido** (ordinaria + guardia), es **OBLIGATORIO** un **descanso continuo** de **12 horas**.

 **Libranza post-sábado**

En Baleares.

La guardia de un sábado genera una **libranza** el **lunes**.

- **Prioridad Formativa:** vuestra jornada laboral está diseñada para asegurar que cumplís con vuestro programa formativo. Dentro de las posibilidades de organización de vuestro hospital o centro de salud, los horarios se deben disponer de forma que el tiempo de trabajo nunca perjudique vuestra formación y aprendizaje.



Respetar estos tiempos de trabajo y descanso es clave, ya que constituye tanto un derecho laboral básico como una garantía indispensable para la seguridad de vuestros pacientes y para vuestra propia salud laboral.

 **SIMEBAL**
Sindicato Médico de Balears
Sindicat Mèdic de Balears

Tus Retribuciones

Según las tablas salariales del Servei de Salut de les Illes Balears y el marco legal del Real Decreto 1146/2006, y el incremento salarial y ventajas de sentencias ganadas (2,5%, y 1,5%) tus retribuciones como Residente se componen de un sueldo base, un complemento de grado de formación (que aumenta cada año), la indemnización por residencia, las pagas extraordinarias y el pago por las guardias (atención continuada).

Aquí tienes el desglose exacto de tus retribuciones:

1. Sueldo Fijo Mensual (Sueldo base + Complemento de Formación)

Como Residente (Grupo A1), percibirás mensualmente las siguientes cantidades brutas dependiendo de tu año de residencia [1]:

- **Residente de 1º año (R1):** 1.525,95 €/mes (Sueldo: 1.387,23 € + Compl. formación: 138,72 €).
- **Residente de 2º año (R2):** 1.604,67 €/mes (Sueldo: 1.387,23 € + Compl. formación: 277,44 €).
- **Residente de 3º año (R3):** 1.803,39 €/mes (Sueldo: 1.387,23 € + Compl. formación: 416,16 €).
- **Residente de 4º año (R4):** 1.942,11 €/mes (Sueldo: 1.387,23 € + Compl. formación: 554,88 €).
- **Residente de 5º año (R5):** 2.080,83 €/mes (Sueldo: 1.387,23 € + Compl. formación: 693,6 €).

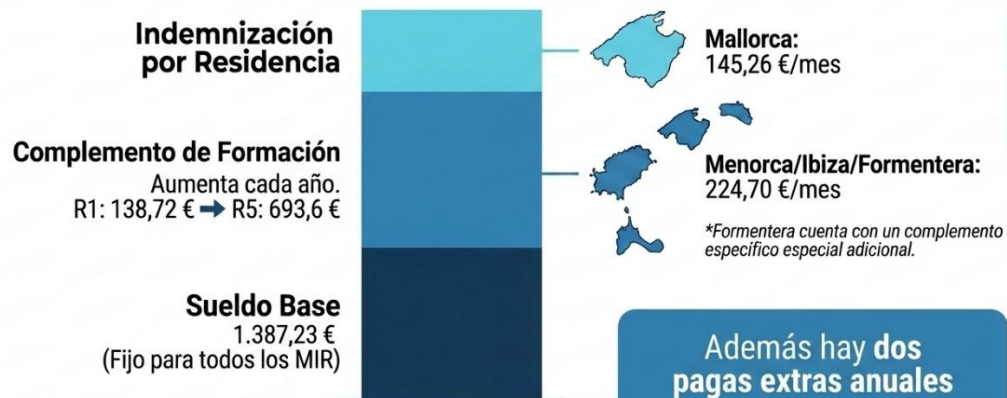
A esto hay que sumarle **dos pagas extraordinarias** al año.

2. Indemnización por Residencia

Por trabajar en las Illes Balears, se te añade un plus mensual a tu nómina fija (correspondiente al Grupo A1):

- **En Mallorca:** 145,26 € extra al mes.
- **En Menorca, Ibiza y Formentera:** 224,70 € extra al mes (*nota: para Formentera existe además un complemento específico especial muy superior*).

Retribuciones I: Anatomía de tu Nómina



3. Retribución por Guardias (Atención Continuada)

El precio de la hora de guardia de presencia física varía según tu año de residencia y el día en que la realices. Se abonan de la siguiente manera:

- **R1:**
 - Días laborables: 19.29 €/hora.
 - Sábados, domingos y festivos: 21.21 €/hora.
 - Días especiales (24, 25, 31 dic y 1 ene): 42.42€/hora.
- **R2:**
 - Días laborables: 21.07 €/hora.
 - Sábados, domingos y festivos: 23.18 €/hora.
 - Días especiales: 43.35 €/hora.
- **R3:**
 - Días laborables: 23.49 €/hora.
 - Sábados, domingos y festivos: 25.84 €/hora.
 - Días especiales: 51.67 €/hora.
- **R4 y R5:**
 - Días laborables: 25.90 €/hora.
 - Sábados, domingos y festivos: 28.48 €/hora.

- Días especiales: 57 €/hora.

Nota importante sobre las guardias: Si superas las 4 guardias al mes, **a partir de la 5ª guardia el precio de la hora aumenta un 25%.**

| Retribuciones II: El Valor de tus Guardias | | |
|---|------------------------------------|---|
| Las Primeras 4 Guardias | Días Laborables | Sábados, Domingos y Festivos |
| | R1 (19,29 €/h) → R4/R5 (25,90 €/h) | Sábados/Festivos: R1 (21,21 €/h) → R4/R5 (28,48 €/h) |
| A partir de la 5ª Guardia | Días Laborables | Sábados, Domingos y Festivos |
| | R1 (24,11 €/h) → R4/R5 (32,37 €/h) | Sábados/Festivos: R1 (26,51 €/h) → R4/R5 (35,60 €/h) |
| Días Especiales (24, 25, 31 Dic y 1 Ene): Se pagan a más de 42€/h para R1 y casi 57€/h para R4/R5. | | |



Tu Formación paso a paso

Introducción

Tu etapa como Residente se articula mediante una relación laboral de carácter especial cuyo objetivo primordial es que adquieras las competencias, conocimientos y habilidades propias de tu especialidad. Este proceso de formación teórico-práctica está diseñado para que te integres en la actividad asistencial y de urgencias de tu centro, asumiendo gradualmente la responsabilidad necesaria para ejercer tu profesión de forma autónoma al finalizar el programa.

Figura del tutor

El tutor principal es una pieza clave en tu residencia. Se trata de un especialista en servicio activo, debidamente acreditado, que tiene la misión fundamental de planificar, gestionar, supervisar y evaluar de forma activa todo tu proceso de enseñanza y aprendizaje.

- **Acompañamiento:** Salvo causa justificada, tendrás el mismo tutor a lo largo de todo tu periodo formativo.
- **Dedicación:** Para garantizar una tutorización adecuada y personalizada, tu tutor tendrá asignados a un máximo de 4 residentes.
- **Entrevistas:** Tu tutor mantendrá contigo un contacto continuo y estructurado a lo largo del año para hacer seguimiento de tu progreso.

Supervisión y responsabilidad progresiva

El sistema de Residencia se fundamenta en la **asunción progresiva de responsabilidades** clínicas y en un nivel de **supervisión decreciente** a medida que adquieras las competencias de tu especialidad.

- **Residentes de primer año (R1):** Durante este primer año, la supervisión debe ser siempre de **presencia física**. Esto implica que los especialistas (adjuntos) tienen la obligación legal de visar y firmar por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que tú intervengas.
- **Apoyo continuo:** Tienes derecho a conocer en todo momento qué profesionales están presentes en la unidad en la que prestas servicios y a solicitar su apoyo y consulta cuando lo necesites para garantizar la seguridad del paciente.



Rotaciones externas

Las rotaciones externas son aquellos periodos formativos que realizas en centros o dispositivos que **no están previstos** en tu programa oficial ni en la acreditación de tu unidad docente.

- **Requisitos y duración:** Deben ser propuestas por tu tutor a la comisión de docencia para complementar tu aprendizaje, realizándose preferentemente en centros de reconocido prestigio. Como límite, no pueden superar los **4 meses continuados** dentro de un mismo año, ni sumar más de **12 meses** en el conjunto de tu residencia.
- **Retribuciones:** Tienes derecho a que tu gerencia de origen te mantenga íntegramente el sueldo, incluyéndose el pago de las guardias (atención continuada) que realices durante la rotación, además de tener derecho al abono de los gastos de viaje generados por el desplazamiento.

Evaluaciones

El proceso de evaluación es fundamental para medir tu aprendizaje y se divide en tres tipos principales:

- **Evaluación formativa (continuada):** Se realiza en el día a día mediante entrevistas con tu tutor, informes de rotaciones y tu participación en cursos del plan transversal. Su herramienta principal es **la Plataforma Docentis**, un documento obligatorio e individual donde debes registrar toda tu actividad.
- **Evaluación anual:** Al finalizar cada año, el comité de evaluación calificará tus competencias.

- Puede ser *Positiva* (pasas al curso siguiente) o *Negativa*.
- Si es *Negativa Recuperable* por insuficiente aprendizaje, dispondrás de los 3 primeros meses del año siguiente para recuperar sin que aumente tu tiempo global de residencia. Si es por imposibilidad de prestar servicios (bajas, permisos) por más de un 25% de la jornada, se prorrogará el contrato el tiempo exacto necesario.
- Si es *Negativa No Recuperable*, conlleva la extinción de tu contrato de residente.
- **Evaluación final:** Al concluir tu último año, se verifica si has adquirido las competencias para ser especialista. Puede ser *Positiva* (obienes el título), *Positiva destacada* (si tu media supera el 7,5) o *Negativa*. En caso de evaluación negativa, siempre tienes el derecho a solicitar una revisión ante la Comisión Nacional de la Especialidad.



Embarazo, Lactancia y Cuidado del Menor

Conciliar la etapa de residente con la maternidad o la paternidad es un derecho protegido. A continuación, os resumimos vuestra situación legal, permisos y derechos para que podáis planificaros con total tranquilidad. Por cierto muchos de ellos conseguidos por SIMEBAL:

1. Durante el Embarazo (Gestación)

- **Exención de guardias y adaptación:** Tienes el derecho fundamental a la exención de realizar guardias durante el embarazo, con la garantía legal de que seguirás cobrando la retribución económica correspondiente a las mismas. Además, tienes derecho a que se evalúen los riesgos y se adapte tu puesto de trabajo.
- **Exámenes prenatales:** Dispones de permiso retribuido por el tiempo indispensable para asistir a exámenes prenatales y a técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de tu jornada laboral.
- **Permiso previo al parto:** Tienes derecho a un permiso por gestación íntegramente retribuido que inicia el primer día de la semana 37 de embarazo (o la semana 35 en caso de gestación múltiple) y finaliza en el momento del parto.

2. Permiso por Nacimiento (Madre Biológica y Otro Progenitor)

Tanto la madre biológica como el otro progenitor tienen exactamente los mismos derechos de duración para el permiso por nacimiento.

- **Duración total:** Disponéis de **19 semanas** de permiso, que ascienden a 32 semanas en los casos de familias monoparentales. El tiempo se amplía adicionalmente en caso de parto múltiple, discapacidad del menor o si el recién nacido requiere hospitalización tras el parto.
- **Cómo se distribuye:**
 - Las **6 primeras semanas** posteriores al parto son de descanso obligatorio, ininterrumpido y a jornada completa para ambos.
 - Las **11 semanas siguientes** podéis distribuirlas a voluntad, en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida hasta que el bebé cumpla 12 meses.
 - Las **2 semanas restantes** se pueden tomar en periodos semanales hasta que el hijo cumpla 8 años.

3. Durante la Lactancia

- **Exención de guardias retribuidas:** Al igual que en el embarazo, durante la etapa de lactancia natural tienes derecho a solicitar la exención de realizar guardias manteniendo intacto el cobro de dicho complemento.
- **Permiso de lactancia (hasta los 12 meses):** Tienes derecho a ausentarte 1 hora diaria del trabajo, o bien sustituirlo por una reducción de media hora al inicio y final de la jornada. Además, puedes elegir **acumular estas horas en jornadas completas** de descanso (calculadas de forma proporcional a los días de trabajo efectivo) para disfrutarlas del tirón tras la baja por nacimiento. Es un derecho individual y no transferible, por lo que pueden tomarlo ambos progenitores simultáneamente.



4. Cuidado del Menor y Conciliación Familiar

- **Reducción de jornada:** Tenéis derecho a reducir vuestra jornada laboral (hasta un máximo del 50%) para cuidar de un hijo menor de 14 años. Esta reducción conlleva la disminución proporcional del salario, aunque si el menor tiene entre 0 y 3 años, existen bonificaciones que incrementan la parte cobrada.
- **Permiso de 8 semanas (no retribuido):** Disponéis de un permiso sin sueldo de hasta un máximo de **8 semanas**, que podéis tomar de forma continua o discontinua para el cuidado del niño hasta que cumpla los 8 años de edad.
- **Enfermedad y visitas médicas:** Contáis con el derecho de ausentarnos el tiempo indispensable para acompañar a vuestros hijos menores a visitas médicas pediátricas o a urgencias hospitalarias. Asimismo, hay reducciones de jornada específicas e íntegramente retribuidas (de hasta el 99%) para el cuidado continuo de un menor que padezca cáncer u otra enfermedad grave.

Nota formativa importante para vuestro contrato de residente: Dado que el contrato de residencia tiene como fin principal que adquiráis conocimientos y competencias, si la suma de estas suspensiones de contrato y permisos hace que no podáis prestar servicios por más de un 25% de la jornada anual, no perdéis vuestro derecho a formaros. Sencillamente **se os autorizará una prórroga del contrato de residencia** por el tiempo exacto necesario para completar vuestro programa formativo y poder ser evaluados de manera justa y positiva.



Todo sobre tus Vacaciones Anuales

Durante tu residencia, el disfrute de tus vacaciones es un derecho fundamental que debe compatibilizarse siempre con el cumplimiento de tus programas de docencia y las necesidades asistenciales de tu servicio.

Aquí tienes en exclusiva toda la normativa sobre cómo funcionan tus vacaciones en el Servei de Salut:

1. Duración y Periodo Ordinario

Días de disfrute: Tienes derecho a **22 días hábiles** de vacaciones retribuidas por cada año natural completo de servicio activo [3, 4]. Si tu contrato dura menos de un año, te corresponderán los días proporcionales al tiempo trabajado.

Fechas de disfrute: El periodo ordinario para coger las vacaciones abarca **del 1 de junio al 30 de septiembre**. No obstante, las gerencias pueden aprobar otros periodos dependiendo de las necesidades de cada unidad.

Fuera de periodo: Se puede autorizar el disfrute fuera de este periodo ordinario si las necesidades del servicio lo permiten (cualquier denegación debe ser motivada).

2. Fraccionamiento y Planificación

Cómo tomarlas: Las vacaciones deben disfrutarse preferentemente de forma ininterrumpida. Si decides fraccionarlas, la suma total debe ser de 22 días hábiles y, al menos, **uno de los periodos debe ser de un mínimo de 5 días hábiles consecutivos**.

Plan de vacaciones: El plan de vacaciones de cada unidad debe aprobarse antes del **1 de mayo**.

Conflictos de fechas: El plan debe intentar compatibilizar las preferencias de todos los compañeros; si no hay acuerdo, se sorteará el mes en disputa y se establecerá un sistema rotatorio para los años siguientes.

3. Interrupción y Protección de tus Vacaciones

Este es uno de tus derechos más importantes. Tus vacaciones **se interrumpen y no pierdes los días** si antes de iniciarlas o durante el disfrute de las mismas te encuentras en alguna de estas situaciones:

Incapacidad temporal (baja laboral).

Permiso por nacimiento (maternidad/paternidad).

Riesgo durante el embarazo o la lactancia. Tendrás derecho a un crédito de días equivalente al tiempo que hayas estado de baja, el cual podrás disfrutar una vez

finalizada esa situación. Puedes hacer efectivos estos días aunque haya terminado el año natural al que correspondían, siempre que **no superen los 18 meses** desde el año en que se originaron.

4. Supuestos Especiales y Reducciones

Guardias y turnos: El periodo de vacaciones no modifica el número de jornadas complementarias (guardias) o turnos que te correspondan según tu jornada anual ponderada.

Permisos sin sueldo: Si durante el año solicitas un permiso no retribuido (como el permiso por asuntos propios o una excedencia), esto implicará la **reducción proporcional** de tus días de vacaciones.

 **SIMEBAL** CESHM | **Todo sobre tus Vacaciones Anuales**
Sindicato Médico de Balears | *Guía rápida para Residentes*

| 1 Duración y periodo ordinario | 2 Fraccionamiento y planificación | 3 Interrupción y protección | 4 Supuestos especiales |
|--|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• 22 días hábiles retribuidos/año• Proporcional si trabajas menos de 1 año• Periodo ordinario: 1 junio – 30 septiembre• Fuera de periodo: posible si el servicio lo permite | <ul style="list-style-type: none">• Preferentemente, de forma ininterrumpida• Si se fraccionan: total 22 días• Al menos un bloque de 5 días hábiles consecutivos• Plan de la unidad antes del 1 de mayo• Si hay conflicto: sorteo y sistema rotatorio | <p>No pierdes tus vacaciones si hay:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incapacidad temporal• Nacimiento• Riesgo en embarazo o lactancia <ul style="list-style-type: none">• Se recuperan después• Límite: hasta 18 meses | <ul style="list-style-type: none">• Las vacaciones no cambian guardias ni turnos• Permisos sin sueldo o excedencia reducen los días de forma proporcional |

| | | | |
|---|---|---|---|
|  22 días hábil retribuidos/año |  1 junio – 30 septiembre Periodo ordinario |  Plan antes del 1 de mayo Planificación de la unidad |  No pierdes esos días Se recuperan después |
|---|---|---|---|

Otros Permisos y Licencias

Además de los permisos vinculados a la maternidad, paternidad y lactancia, durante tu residencia tienes derecho a solicitar una serie de permisos para conciliar tu vida personal, familiar y formativa.

A continuación, te detallo de forma esquemática los permisos más relevantes a los que tienes derecho:

1. Días de Libre Disposición ("Moscosos")

- **Duración:** Tienes derecho a **6 días** por cada año natural (o la parte proporcional si el contrato es menor a un año).
- **Aviso:** Deben solicitarse, por regla general, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

2. Matrimonio o Pareja de Hecho

- **Duración:** **15 días naturales consecutivos.**
- **Detalles:** Puedes tomarlos inmediatamente antes o después de la fecha del enlace/registro, y cabe la posibilidad de dividirlos en dos periodos ininterrumpidos.

3. Fallecimiento de un Familiar

La duración depende del grado de consanguinidad/afinidad y de si necesitas desplazarte:

- **Familiares de 1º grado** (padres, hijos, suegros, yernos/nueras): **3 días hábiles** si es en la misma localidad, o **5 días hábiles** si es en distinta localidad.
- **Familiares de 2º grado** (hermanos, abuelos, nietos, cuñados): **2 días hábiles** en la misma localidad, o **4 días hábiles** en distinta localidad.

4. Accidente, Enfermedad Grave, Hospitalización o Cirugía (con reposo)

- **Familiares de 1º grado o personas convivientes** (en el mismo domicilio y que requieran tu cuidado): máximo **5 días hábiles.**
- **Familiares de 2º grado:** máximo **4 días hábiles.**
- *Nota:* El justificante médico debe certificar la hospitalización o, en caso de cirugía sin ingreso, indicar expresamente los días de reposo domiciliario necesarios.

5. Traslado de Domicilio Habitual (Mudanza)

- **Duración: 1 día hábil** si te mudas dentro del mismo municipio, o **3 días hábiles** si el traslado implica cambiar de municipio.

6. Exámenes, Formación y Consultas Médicas

- **Exámenes finales o pruebas de aptitud oficiales:** Tienes derecho al **tiempo indispensable** (incluye las horas de la prueba que coincidan con tu turno laboral y el tiempo necesario para el desplazamiento).
- **Asistencia a cursos de formación:** Hasta un máximo de **40 horas al año** en horario laboral para cursos acreditados o impartidos por el Servei de Salut.
- **Consultas médicas:** El **tiempo indispensable** para acudir a tus propias citas, o para acompañar a hijos menores, familiares dependientes o personas con discapacidad a tu cargo.

7. Deber Inexcusable Público o Personal

- **Duración:** El **tiempo indispensable** (generalmente limitado a 4 horas salvo justificación extra) para realizar trámites obligatorios que no pueden hacerse fuera del horario laboral, como citaciones judiciales, renovación del DNI o del pasaporte.

8. Permiso por Asuntos Propios (No Retribuido)

- **Duración:** Hasta un máximo de **3 meses** anuales.
- **Efectos:** Durante este tiempo no se percibe sueldo, y conlleva una reducción proporcional en tus días de vacaciones, de libre disposición y en las pagas extraordinarias. Su concesión está subordinada a las necesidades del servicio.

GUÍA RÁPIDA DE OTROS PERMISOS Y LICENCIAS PARA RESIDENTES EN ILLES BALEARS

Nota Informativa: Concilia tu vida personal, familiar y formativa (SIMEBAL)

1. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ("MOSCOSOS")

Duración: 6 días por año natural (o proporcional)

Aviso: Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles

2. MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO

Duración: 15 días naturales consecutivos

• Antes o después del enlace, se pueden dividir en dos periodos ininterrumpidos

3. FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

| | Mismo municipio | Días (distinto) |
|---|-----------------|-------------------|
| Familiares de 1º grado (Padres, hijos, suegros, yernos/nueras); | 3 días | 5 días |
| Familiares de 2º grado (Hermanos, abuelos, nietos, cuñados); | 2 días (mismo) | 4 días (distinto) |

4. ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O CIRUGÍA (con reposo)

| | |
|--|----------------|
| Familiares de 1º grado o convivientes; | 5 días hábiles |
| Familiares de 2º grado; | 4 días hábiles |

El justificante médico debe certificar hospitalización o días de reposo domiciliario

5. TRASLADO DE DOMICILIO

HABITUAL (MUDANZA)

Duración: 1 día (mismo municipio)
→ 3 días (distinto)

6. EXÁMENES, FORMACIÓN Y CONSULTAS MÉDICAS

- **Exámenes:** Tiempo indispensable (horas de prueba + desplazamiento)
- **Formación:** Hasta 40 horas/año en horario laboral (cursos acreditados o Servei de Salut)
- **Consultas:** Tiempo indispensable (propias o para acompañar familiares a cargo)

7. DEBER INEXCUSABLE PÚBLICO O PERSONAL

- **Duración:** Tiempo indispensable (máx. 4h, salvo causa justificada)
- **Trámites obligatorios** incluíbles (citaciones judiciales, DNI/Pasaporte, etc.)

8. PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS (NO RETRIBUIDO)

Duración: Máximo de 3 meses anuales

Sin sueldo; reducción proporcional de vacaciones, moscosos y pagas extra

Subordinado a necesidades del servicio

*Consulta a tu delegado SIMEBAL

SIMEBAL CESM
Sindicat Mèdic de Balears
Sindicat Mèdic de Balears

DESTINADO A RESIDENTES

Incapacidad Temporal (Baja Laboral) y Riesgos Laborales

A lo largo de vuestra formación, es posible que os enfrentéis a problemas de salud o situaciones en el entorno de trabajo que requieran una baja médica o la intervención del servicio de prevención. A continuación, os detallamos vuestros derechos y los pasos a seguir en materia de Incapacidad Temporal (IT) y Riesgos Laborales:

1. Situación de Incapacidad Temporal (IT / Baja Laboral)

Si necesitáis solicitar una baja médica (por enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional), contáis con una serie de derechos que protegen tanto vuestro salario como vuestra formación:

- **Retribuciones al 100% (¡Incluyendo el promedio de guardias!):** Gracias a SIMEBAL una mejora histórica efectiva a partir del **1 de junio de 2025**, durante vuestra baja percibiréis un complemento que os garantiza el **100 % de las retribuciones** que cobrabais antes de la situación de incapacidad. Lo más importante de esta medida es que este 100% **incluye la media de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de guardias** (atención continuada).
- **Interrupción de las vacaciones:** Si os encontráis de baja antes de iniciar vuestras vacaciones o la baja sobreviene mientras las estáis disfrutando, **el periodo vacacional se interrumpe**. Tendréis derecho a recuperar esos días no disfrutados una vez finalizada la baja.
- **Recuperación del tiempo formativo:** Vuestro aprendizaje está garantizado. Si la suma de las bajas o suspensiones de contrato supera el 25% de la jornada anual de ese curso (unos 3 meses), **se autorizará una prórroga de vuestro contrato de residencia** por el tiempo exacto necesario para que completéis el programa y podáis ser evaluados.

2. Salud y Riesgos Laborales

Como residentes, tenéis el derecho fundamental a recibir **la misma protección en materia de salud laboral que el resto de los trabajadores** del centro en el que prestáis servicios.

Para garantizar esta protección, **debes acudir o contactar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL)** de tu centro si te encuentras en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Accidente laboral:** Ante cualquier lesión o percance sufrido durante tu jornada.
- **Agresión física o verbal:** En caso de sufrir algún episodio de violencia por parte de pacientes, familiares u otros.
- **Embarazo y lactancia:** Para que evalúen los riesgos de tu puesto, tramiten la exención de guardias (que seguirán siendo retribuidas) o recomienden la adaptación de tu puesto o la suspensión del contrato por riesgo.
- **Adaptación del puesto de trabajo:** Si por motivos de salud necesitas que tus tareas o tu entorno sean evaluados y adaptados.
- **Violencia de género:** Para activar los protocolos de protección y asistencia correspondientes.
- **Acoso laboral o sexual:** Ante cualquier situación de acoso, para la cual existe una valoración individualizada y específica (como el protocolo PACO).



El programa de Acción Social del Ib-Salut

Como parte de las recientes mejoras sociolaborales **conseguidas por SIMEBAL** mediante los Acuerdos del Pacto Sindical, existe una excelente noticia para todos los que os encontráis en periodo de Formación Sanitaria Especializada: **el personal residente ha sido incluido expresamente como beneficiario del fondo de Acción Social del Ib-Salut.**

Hasta hace poco, los residentes no teníais acceso a estas ayudas, pero ahora podéis beneficiaros de ellas para compensar diversos gastos personales y familiares.

¿Qué ayudas puedes solicitar?

Como residentes, ahora tenéis derecho a acceder a este programa, que engloba subvenciones económicas para cubrir los siguientes gastos:

- **Salud dental y óptica:** Se incluyen ayudas económicas específicas destinadas a subvencionar los gastos derivados de la atención dental y óptica.
- **Asistencia sanitaria y farmacéutica:** El fondo también engloba ayudas para compensar económicamente los gastos derivados de la asistencia sanitaria general y la compra de productos farmacéuticos.
- **Estudios universitarios oficiales:** Tenéis derecho a solicitar ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la matriculación y realización de estudios universitarios oficiales.

Este logro es un paso muy importante para equiparar vuestros derechos sociales con los del resto de profesionales estatutarios.

NUEVO DERECHO ADQUIRIDO

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL IB-SALUT: AHORA TAMBIÉN PARA RESIDENTES

Un logro histórico del **Pacto Sindical** alcanzado por SIMEBAL. Ya eres beneficiario expreso de las ayudas económicas para compensar tus gastos personales y familiares.

- Salud Dental y Óptica**
Ayudas económicas directas para subvencionar los gastos derivados de tu atención dental y óptica.
- Sanidad y Farmacia**
Compensación económica para gastos de asistencia sanitaria general y compra de productos farmacéuticos.
- Estudios Universitarios**
Subvenciones destinadas a sufragar los gastos de matriculación y realización de estudios universitarios oficiales.

🔔 **¿Cómo solicitarlo?** Mantente atento a las convocatorias anuales publicadas por el Ib-Salut para presentar tu solicitud.

#SomosMédicos | www.simebal.com | Afiliación gratuita durante la residencia.



El Comité de Empresa y la importancia de tu voto

A lo largo de vuestra etapa de Formación Sanitaria Especializada, no solo es vital conocer vuestros derechos laborales y formativos, sino también quién os representa y defiende ante la Administración. Como personal laboral en formación, vuestra representación legal y unitaria se articula a través del **Comité de Empresa**.

A continuación, os explicamos qué es y por qué vuestro apoyo a SIMEBAL es fundamental:

1. ¿Qué es el Comité de Empresa de Residentes?

- **Representación exclusiva:** Es el órgano de representación unitaria del personal laboral y está constituido de forma exclusiva por trabajadores con contrato de Formación Sanitaria Especializada (MIR, FIR, PIR, BIR, QIR, RIR, EIR). Es decir, es un órgano que **representa a la totalidad de los residentes**.
- **Distribución geográfica:** En Baleares, contamos con un Comité de Empresa propio en Mallorca y otro en Ibiza/Formentera. Por su parte, en Menorca la representación se lleva a cabo mediante delegados de personal.
- **Renovación:** La composición de este comité se elige de forma democrática a través de elecciones sindicales que se celebran cada 4 años.

2. La fuerza de SIMEBAL en el Comité

En las últimas elecciones sindicales del 6 de marzo de 2024, desde SIMEBAL logramos un resultado histórico obteniendo **21 delegados** en las Illes Balears, ¡lo que supuso un aumento de 10 delegados respecto a la convocatoria anterior!. Este respaldo abrumador nos permite tener la voz cantante para exigir mejoras reales para todos los residentes.



3. ¿Por qué es vital votar y apoyar a SIMEBAL?


Las relaciones laborales, las normativas y los problemas cotidianos durante vuestra residencia son complejos. Por ello, vuestra participación en las elecciones sindicales es crucial. **Os animamos a participar y a dar vuestro voto a SIMEBAL** por razones muy claras:

- **Somos 100% profesionales e independientes:** A diferencia de otros, somos un sindicato formado por facultativos. No tenemos ninguna filiación política ni recibimos subvenciones, lo que nos da total libertad para defender solo lo que os importa.
- **Conocemos vuestra realidad:** Somos médicos trabajando para médicos. Conocemos de primera mano vuestra problemática individual y colectiva.
- **Mayor capacidad de negociación:** Cuantos más votos y representación obtengamos en el Comité de Empresa, más fuerza real tendremos para sentarnos frente a la Administración y negociar mejoras directas en vuestros sueldos, descansos, seguridad y calidad formativa.

¡Haz que tu voz cuente y vota a SIMEBAL en las elecciones sindicales!

Hagamos equipo y hagamos profesión. No olvides que, además de darnos tu voto, durante todo tu periodo de residencia **la afiliación a SIMEBAL es totalmente gratuita.**

¡Juntos somos más fuertes! Médico de Balears




Céntrate en aprender. Nosotros te protegemos.

La residencia es la etapa más intensa y formativa de tu carrera.
Tu energía debe estar en los pacientes y en tu aprendizaje,
no peleando por tus descansos o revisando tablas salariales.
Para eso estamos nosotros.

100% GRATIS

Afíliate a SIMEBAL.
Durante todo tu periodo de residencia, la **afiliación es completamente GRATUITA.**
Solo pedimos tu compromiso para hacer crecer nuestra profesión.



Conecta con tu sindicato



Sede Central: C/ Sindicat 69, 9-A, Edificio Santander, Palma de Mallorca.



Teléfono: 971 71 36 18



Email: cesm@simebal.com



Web: simebal.com



@simebalcesm



@SimebalCesm



Guarda esta presentación en tu móvil. Si tienes dudas en tu próxima guardia, consulta a tu delegado de SIMEBAL.

Contacto

